

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA HACIENDA "SAN MIGUEL", HASANMI S. A.**

3 **Capital Autorizado: US \$ 1.600,00.**

4 **Capital Suscrito: US \$: 800,00.**

5 **En la ciudad de Ventanas, Cabecera del Cantón Ventanas, Provincia**
6 **de los Ríos, República del Ecuador, el veintiuno de agosto del año**
7 **dos mil trece, ante mí Abogada LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ**
8 **- NOTARIA PÚBLICA TERCERA de este cantón, comparecen las**
9 **siguientes personas: La Señorita MARTHA GRACIELA ARÉVALO**
10 **MORA, portadora de la cédula de ciudadanía números cero nueve**
11 **uno uno cuatro cinco seis siete uno - tres (091145671-3); y la Dra.**
12 **AMY JOUSTINE AREVALO MORA, portadora de la cédula de**
13 **ciudadanía números: Cero nueve dos dos cinco uno cinco dos cero -**
14 **cero (092251520-0).- ecuatorianas, mayores de edad, de estados**

civil Solteras, de profesiones Ejecutiva y Medico respectivamente,
 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son
 ecuatorianas, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, capaces
 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que
 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

21 **"SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,**
22 **sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la**
23 **Compañía Anónima HACIENDA SAN MIGUEL, HASANMI S. A., al**
24 **tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y**
26 **manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía**
27 **Anónima que se denominará Compañía HACIENDA SAN MIGUEL,**
28 **HASANMI S. A., la Señorita MARTHA GRACIELA ARÉVALO MORA,**
29

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Abg. LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ
NOTARIA TERCERA

1 soltera, ejecutiva, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios
 2 derechos; y la Dra. AMY JOUSTINE AREVALO MORA, soltera, medica,
 3 ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos.- CLÁUSULA
 4 SEGUNDA: La Compañía Anónima que se constituye mediante este
 5 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que
 6 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
 7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto
 8 Social: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN
 9 Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase en esta Ciudad de
 10 Ventanas, la Compañía Anónima que se denominará Compañía
 11 HACIENDA SAN MIGUEL, HASANMIS. A., la misma que se registrá por
 12 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
 13 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto
 14 Social y los Reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO:
 15 OBJETO: UNO).- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
 16 explotación agrícola, industrialización, comercialización interna y
 17 exportación de todo tipo de producto agrícola, como materia prima,
 18 semielaborados o producto terminado, tales como: cacao, café,
 19 maracuyá, banano, maíz, ají, plátano, frutas tropicales, etc.- DOS).-
 20 Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases, a la
 21 actividad maderera, siembra y explotación de madera de toda clase
 22 para venta interna y exportación; b) A la fabricación o importación
 23 de cualquier tipo y clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 24 agricultura; c) A la explotación, comercialización, interna y
 25 exportación de plantas ornamentales, frutas tropicales y de
 26 productos naturales, agrícolas e industriales; (d) A la
 27 industrialización y exportación de productos de soya, maíz, ajonjolí,
 28 trigo, cebada, al cultivo de arroz, fréjol, pimiento, tomate, camote,

1 sandia, melón, cebolla, ajo, etc.; e) A la comercialización interna y
 2 exportación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima
 3 o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas,
 4 como muebles ya sea por cuenta propia o por terceros; f) A la
 5 importación, fabricación y comercialización interna y exportación de
 6 todo tipo de abonos y accesorios para la agricultura y jardinería.-
 7 **TRES).**- La Compañía se dedicará, a: A la siembra, explotación,
 8 comercialización interna y exportación de banano; **CUATRO).**- Podrá
 9 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
 10 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y
 11 cuando se encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas.
 12 **CINCO).**- a) Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas,
 13 siempre que guarde relación con su objeto social. b) Se dedicara a la
 14 siembra, explotación, industrialización, comercialización, y
 15 exportación de café en grano, y sus derivados.- c) Estudios de suelos,
 16 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de
 17 riego, subfoliar y foliar subterráneos, diseño de funiculares, estudios
 18 topográficos ya sea de planimetría y asimetría, ubicación y
 19 perforación de pozos de abastecimiento de agua.- d) Se dedicara a la
 20 siembra, explotación, industrialización, comercialización, y
 21 exportación de cítricos.- e) Así mismo se dedicara a la importación,
 22 fabricación, distribución y comercialización de todos los equipos y
 23 elementos necesarios para la fumigación, fertilización y
 24 mantenimiento de toda las clases cultivos agrícolas. **SEIS).**- a) Podrá
 25 dedicarse a la actividad ganadera para la importación, exportación, cría, engorde e
 26 invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; b) Asimismo
 27 como la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras,

NORMA TERCERA DEL
 CANTON VENTANAS
 A la Municipalidad de Ventanas

1 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeras. **SIETE**).- Se
2 dedicara a la Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

4 **ARTÍCULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta
5 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), a partir de la fecha de
6 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
7 cantón.- **ARTÍCULO CUARTO**.- El domicilio principal de la compañía
8 será la Ciudad de Ventanas, República del Ecuador y podrá
9 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del
10 exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO**.- **DEL CAPITAL Y DE LAS**
11 **ACCIONES**.- **ARTÍCULO QUINTO**.- **DEL CAPITAL**.- El capital de la
12 compañía está dividido Capital Autorizado y en Capital Suscrito y
13 Pagado, de conformidad con la Ley, los Reglamentos y Resoluciones
14 correspondientes. El **Capital Autorizado** de la Compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (US \$1.600,00). El **Capital Suscrito** es de OCHOCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00),
18 dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y
19 NOMINATIVAS de UN DÓLAR (US \$1,00) cada una. El **Capital**
20 **Pagado** de la Compañía es el que se halla entregado a la compañía
21 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
22 por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00). Cada Título
24 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en
25 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
26 General de la compañía. Cada acción librada confiere al accionista el
27 derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la

1 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones
2 estarán numeradas del cero, cero, uno (001) al ochocientos (800)
3 inclusive, contendrá las declaraciones exigidas por la Ley, y serán
4 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforma al Artículo
7 ciento noventa y siete (Art.197) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
10 **NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de acciones y
11 accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o
12 pignoración de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Compañía no
13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
14 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**-
16 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
18 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.**-
20 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
21 accionistas, que constituye en el órgano supremo. La administración
22 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
23 General de acuerdo a los términos que se indican en el presente
24 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la
25 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se
27 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Miguel Chiriboga
Abogado

1 previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o Gerente General a
2 los accionistas, en forma directa o por la prensa en uno de los diarios
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con
4 ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
5 las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
6 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
8 efectuado por el Presidente y/o Gerente General, por sus iniciativas o
9 a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
10 el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias
11 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta
13 General, se requiere si se tratase de primera convocatoria, la
14 concurriencia de un número de accionistas que representen por lo
15 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
16 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
17 siete (Art. 237) de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
18 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
19 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas
20 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
21 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios
22 no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
24 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de
25 los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
26 balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; y, se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
28 proporciones de los accionistas y por último se efectuará las

1 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los
2 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
4 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
5 Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las
8 convocatorias, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.**- Todos los Acuerdos y resoluciones de las Juntas
10 Generales, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en la que la Ley o este
12 estatuto exigiere una mayor proporción. Las Resoluciones de las
13 Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aun
14 cuando no hubiere concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario redacte
17 un acta-resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados, con el
18 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
19 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
20 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General-Secretario, y por los accionistas
22 presentes o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión,
23 extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán
24 de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
26 convocatoria previa, si se hallaren presente la totalidad del capital
27 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
28 ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN BENTANAS
Abg. Mercedes Chacabarro Muñoz

1 **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en
4 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
5 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad de
6 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
9 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
10 sesenta (60) días, contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
12 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
13 resolver uno o más puntos de los antes mencionados, debiendo
14 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente
17 General de la Compañía, quienes duraran cinco (5) años en el
18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
19 b) Elegir uno a más Comisarios, quienes duraran un año en sus
20 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
21 presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en
22 el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de
23 Compañías vigente; d) Resolver acerca de las distribuciones de los
24 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital
25 Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación,
26 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
27 de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía
28 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso

1 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)**
 2 Conocer de los asuntos que se sometán a su consideración de
 3 conformidad con el presente estatuto; **j)** Resolver los asuntos que le
 4 corresponden por la Ley, por el presente estatuto y por el Reglamento
 5 de la compañía; y, **k)** Determinar el monto de los emolumentos que
 6 devengará todo el personal administrativo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 7 **SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General:** **a)** Ejercer
 8 individual o conjuntamente con el Presidente la Representación
 9 Legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Actuar como
 10 secretario de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias
 11 o Extraordinarias; **c)** Llevar los Libros de Acciones y Accionistas, y los
 12 demás que fueren necesarios; **d)** Autorizar con su firma y la del
 13 Presidente los Títulos de Acciones de la compañía y tomar nota de las
 14 transferencias o pignoraciones; **e)** Convocar conforme a la Ley y el
 15 Estatuto a Junta General a los Accionistas; **f)** Administrar con poder
 16 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios
 17 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
 18 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en el estatuto; **g)**
 19 Negociar y firmar los Contratos Colectivos de Trabajo; **h)** Dictar el
 20 presupuesto de ingresos y gastos; **i)** Manejar los fondos de la
 21 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
 22 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y
 23 mercantiles, relacionados con el objeto social; **j)** Nombrar y despedir
 24 trabajadores previa las formalidades de Ley; designar mandatarios
 25 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
 26 el Primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
 27 **k)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 28 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **l)**

NOTARIA TERCERA DEL
 CANTON VENTANAS
 Abg. Mercedes C. Buitrago Alvarado
 Jueza Titular

1 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
2 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
3 utilidades; m) Sugerir a la Junta General las Políticas de Mercadeo y
4 Comercialización del giro del negocio, que fueren necesarias; n)
5 Sugerir a la Junta General el nombramiento de los Gerentes que
6 fueren necesarios para las sucursales o agencias y las
7 remuneraciones que se les asigne; o) Suscribir pagarés o letras de
8 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
9 compañía, hasta por un monto máximo de veinte mil dólares de los
10 Estados Unidos de América (US \$ 20.000,00), lo que exceda de este
11 valor, deberá ser autorizado por la Junta General de Accionistas; p)
12 Comprar o vender toda clase de inmuebles o muebles de la sociedad y
13 establecer cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos
14 bienes por un valor máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos
15 de América, todo lo que exceda de este monto tiene que ser
16 autorizado por la Junta general de Accionistas; y, q) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la junta General de Accionistas.-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
19 **Presidente:** a) Presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas;
20 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de
21 Acciones de la Sociedad; c) Velar por la buena marcha de la
22 compañía y vigilar el estricto cumplimiento de las resoluciones de la
23 Junta General; d) Convocar conforme a la Ley y al Estatuto a Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria; e) Ejercer la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente
26 con el Gerente General; f) Celebrar todos los actos y contratos
27 necesarios de la compañía, en tal virtud, podrá girar y aceptar
28 pagarés o letras de cambio o cualquier otro documento, hasta por un

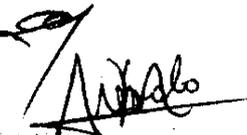
1 monto máximo de veinte mil dólares de los Estados Unidos de
 2 América (US \$ 20.000,00), lo que exceda de este valor, deberá ser
 3 autorizado por la Junta General de Accionistas; **g)** Contratar todo tipo
 4 de prestamos con instituciones financieras o particulares, por un
 5 monto máximo de veinte mil dólares de los Estados Unidos de
 6 América (US \$ 20.000,00), lo que exceda de este valor, deberá ser
 7 autorizado por la Junta General de Accionistas; **h)** Comprar, vender,
 8 hipotecar o donar muebles o inmuebles de la sociedad y establecer
 9 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes, por
 10 un monto máximo de veinte mil dólares de los Estados Unidos de
 11 América (US \$ 20.000,00), lo que exceda de este valor, deberá ser
 12 autorizado por la Junta General de Accionistas; **i)** Llevar a cabo todos
 13 los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los
 14 negocios sociales; **j)** Ejercer las demás atribuciones que le conceden
 15 al Gerente General la Ley y el presente estatuto; y, **k)** Reemplazar en
 16 caso de ausencia o impedimento al Gerente General con todas las
 17 atribuciones y sin limitación alguna.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 18 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
 19 disposiciones contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve
 20 (Art. 279) de La Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**
 21 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
 22 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
 23 liquidación, la que estará a cargo del Presidente, Gerente General o al
 24 liquidador designado.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
 25 **Y DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía que es de
 26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 27 (US \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES
 28 ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una, el

NOTARIA TERCERA
 CANTON VEYAS

Abg. Mercedes Chiriboga Alvarado

mismo que ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La señorita **MARTHA GRACIELA AREVALO MORA**, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USA \$1.00) cada una y paga el veinticinco por ciento (25 %) de cada una de ellas, en numerario; y, la Dra. **AMY JOUSTINE AREVALO MORA**, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$1.00) cada una y paga el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas, en numerario.- El pago del capital se lo ha depositado en una cuenta de integración de capital del Banco Internacional.-

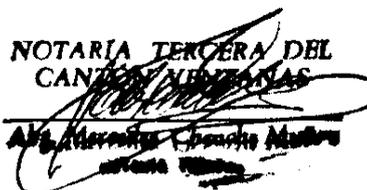
CLAUSULA CUARTA.- Se autoriza expresamente al Abogado Walter Virgilio Torres Viteri, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el funcionamiento de la compañía.- Agregue Usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público.- Hasta aquí la minuta copiada fiel y legalmente y firmada por el Ab. Walter Torres Viteri, con matrícula profesional número 12 - 1976 -4, del Foro de Abogados del Ecuador.- Consiguientemente las comparecientes la elevan a Escritura Pública, para que surta los efectos de Ley.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que les fue a las comparecientes, la presente Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima Hcda. San Miguel - HASANMI S.A., en alta y clara voz y de principio a fin, por mi la Notaria, estas la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo La Notaria.- De todo lo cual doy fe.-

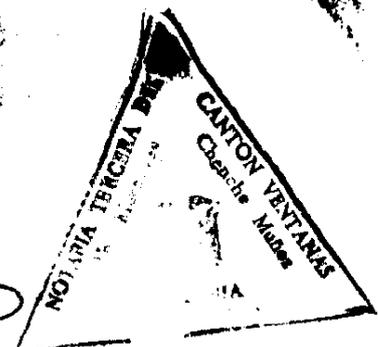

Martha Graciela Arevalo Mora
 C. C. # 091145671 - 3


Dra. Amy Joustine Arevalo Mora
 C. C. # 092251520 - 0

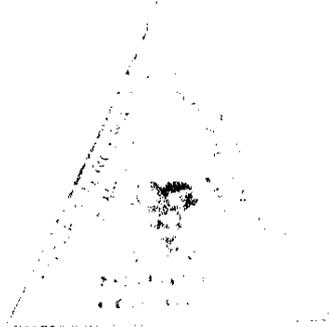


NOTARIA TERCERA DEL
 CANTÓN NUEVAS ESAS


Ab. Mercedes Chacche Madero
 Notaria Tercera



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN VENTANAS, A LOS DIEZ DIAS DE JULIO DEL 2013......



NOTARIA TERCERA DEL CANTON VENTANAS

Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 220100823** abierta el Ventanas, 8 de Agosto del 2013 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **HACIENDA SAN MIGUEL, HASANMI S.A.** la cantidad de DOSCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AMY JOUSTINE AREVALO MORA</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>MARTHA GRACIELA AREVALO MORA</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ventanas, 8 de Agosto del 2013

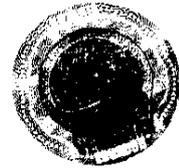
Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada

ACTA DE MARGINACION DE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA **HACIENDA SAN MIGUEL, HASANMI S.A.**- CON LA RESOLUCION ADM- 13-050 DE 1 DE ABRIL DEL 2013 Y MEDIANTE MEMORANDO N° SC.IJ.DJC.G.2013.3570, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013 Y FIRMADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, AB. LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON VENTANAS.- CERTIFICO QUE ESTA FECHA CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, PROCEDO A DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ESTO ES MARGINAR AL PIE DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS CELEBRAR EN EL DESPACHO A MI CARGO CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2013. DILIGENCIA QUE HAGO EN UN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA MISMA, DANDO ASI CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION N°. SC.IJ.DJC.G.2013.3570.- LO CERTIFICO Y DOY FE.-
Ventanas 05 de septiembre de 2013

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chénche Muñoz
NOTARIA TERCERA



Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas



REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS.- Certifico que la Presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada **HACIENDA "SAN MIGUEL" HASANMI S.A.**, junto con la **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13. 0005130**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 121 de fojas: 1.012 a 1.024 y anotado bajo el No. 125 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 9 de septiembre del 2013; las 09H00'

Ab. **Walter Armijos Orellana**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(E) DEL CANTÓN VENTANAS



1 Ab. **Carlos Carriel Abad**, Alcalde



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0004885

Guayaquil, 18 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HACIENDA SAN MIGUEL, HASANMI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateritamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm